Asunción

Recibido: 07 DIC 2010
Firma: Andrea.

JM/Nº 6.803/10
(Seis Mil Ochocientos Tres / Diez)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 1.130/10 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y consideración la Resolución Nº 2.310/10 I., del Ejecutivo Comunal en la que se adjudicó a favor de la Firma "J.A. Artes", el Concurso de Ofertas Nº 14/10 para la adquisición de banderas, como asimismo, solicita la aprobación del respectivo contrato; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

UOC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONSIDERANDO:

1- ANTECEDENTES:

Que, a través de la Resolución Nº 13 de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 21/04/10, se aprobó la modificación del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, específicamente en la Operatoria Nº 195.550 "Adquisición de banderas", modalidad Concurso de Ofertas, por Gs. 356.993, por la de "Adquisición de banderas", modalidad Concurso de Ofertas por Gs. 187.101.000 y "Adquisición de alfombras", por un monto de Gs. 169.892.000.

Que, posteriormente, por medio de la Resolución Nº 1.062 de la Intendencia Municipal de fecha 19/05/10 se dispuso la ampliación del Código de Contratación denominado "Adquisición de banderas" por un importe de Gs. 349.416.000 (trescientos cuarenta y nueve millones, cuatrocientos diez y seis mil guaraníes).

Que, en base a un planteamiento realizado por la Intendencia Municipal (Mensaje Nº 672 de fecha 12/07/10), la Junta Municipal dictó su Resolución JM/Nº 6.185 de fecha 04/08/10, por medio de la cual se autorizó a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la adquisición de banderas, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de contrato, correspondientes (Artículo 1).

Que, en consecuencia, a través de su Resolución Nº 1.718 I., de fecha 12/08/10, la Intendencia Municipal procedió a realizar el llamado de referencia.

Que, asimismo, por medio de la Resolución Nº 1.733 I., de la Intendencia Municipal de fecha 17/08/10, se aprobó el calendario pertinente para el procedimiento de contratación en cuestión (Artículo 1) y se conformó la Comisión de Evaluación, llamada a intervenir en el mismo (Artículo 2).

Que, posteriormente, a través de la Resolución Nº 1.780 de fecha 24/08/10, la Intendencia Municipal modificó el referido cronograma o calendario.

Que, por otro lado, cabe recordar lo dispuesto por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 1.687 de fecha 06/08/10, que dice lo siguiente: "... *Designar al Lic. Gustavo Espínola como representante de la Dirección General de Administración y Finanzas ante todas las Comisiones Evaluadoras de los distintos procesos licitatorios que se encuentran actualmente en curso y en aquellos que serán llevados adelante por la Institución Municipal...*"

2- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Que, por Nota CIP Nº 89 Junta Municipal Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y ...///...

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

...///... Finanzas de fecha 17/08/10 se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del presente procedimiento de contratación, vía Licitación por Concurso de Ofertas.

JAVIER A. GONZALEZ L. Director de Adquisiciones

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por medio de su Nota Nº 16.051 de fecha 20/08/10, objeto ciertas disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones e informó que el procedimiento de contratación en cuestión no sería procesado ni difundido a través del Portal de Contrataciones hasta tanto no se realicen las correcciones pertinentes.

Que, en consecuencia, por medio del Memorándum D.A. Nº 559 de fecha 23/08/10, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, informó que se han realizado las correcciones de rigor.

Que, asimismo, en el Memorándum Nº 841 del Departamento de Planeamiento y Control de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 24/08/10 se informó que tanto el Pliego de Bases y Condiciones como la Carta de Invitación han sido remitidos a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, así las cosas, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, emitió sus Notas DA Nº 896, 897, 898, 899 y 890 de fecha 27/08/10, cursando las invitaciones correspondientes a las siguientes firmas: i- Distribuidora Alfa, de Nilda Castora Marín; ii- Estudio Medina, de Numidia Barrios vda. de Medina; iii- TG, de Gregorio Teófilo Galeano; iv- Eco Rural S.R.L.; y v- G&B, respectivamente.

Que, en fecha 14/09/10 se procedió a la apertura de las ofertas constatándose la presentación de los siguientes oferentes: i- Estudio Medina, con un monto de Gs. 302.324.000, IVA incluido; ii- Yuty S.R.L., con un importe de Gs. 299.290.000, IVA incluido; y iii- J.A. Artes, por un monto de Gs. 282.800.000.

Que, el Departamento de Auditoría de Gestión de la Contraloría Interna Municipal, a través de su Informe Nº 135 de fecha 14/09/10 dejó constancia de su participación en el acto de apertura de ofertas precedentemente aludida.

Que, por su parte, el Departamento de Estudios Económicos y Financieros de la Dirección de Planificación, por medio de su Memorándum Nº 206 de fecha 20/09/10 analizó los indicadores económicos y financieros arrojando el siguiente cuadro de resultados:

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*		*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	ESTUDIO MEDINA de Numidia Barrios García	*YUTY S.A.*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*NA*	*21,0*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*

Junta Municipal Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,0*	*0,1*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*1,4%*	*0,4%*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Que, en dicho informe se puso de resalto que la firma J.A. Artes, del Señor Josue Andrés Gómez Abed no había presentado balance y estudio de resultados de los tres últimos ejercicios.

Que, en consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones, Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio de las Notas D.A. Nº 1.062 y Nº 1.091 de fecha 07/10/10 y 18/10/10, respectivamente, requirió la presentación correcta de la referida documentación.

Que, al respecto, el Departamento de Estudios Económicos y Financieros de la Dirección de Planificación, por medio de su Memorándum Nº 237 de fecha 22/10/10 analizó los indicadores económicos y financieros de esa firma en particular, arrojando el siguiente cuadro de resultados:

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*	*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	J.A. ARTE de Josué Andrés Gómez Abed	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*20,0*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,1*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*51,2%*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Que, por otro lado, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio de su Memorándum Nº 238 de fecha 23/09/10, informó cuanto sigue: "*…Por el presente me dirijo a Ud., con relación al Memo N° 612/10 de la Dirección de Adquisiciones referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2010 para la "Adquisición de Banderas". En [illegible] se solicita informe Técnica. En tal sentido se ha solicitado muestras de banderas paraguaya y municipal a todas las empresas concursantes. La Empresa Estudio Medina ha presentado muestra de …///…*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

...///...Banderas Paraguaya y Municipal con escudo de tela japonesa y con las medidas solicitadas por este Departamento en las especificaciones técnicas. La empresa cumple con las especificaciones técnicas requeridas. La Empresa J.A. ARTES, ha presentado también muestra de Banderas Paraguaya y Municipal con escudo, de tela japonesa y con las medidas solicitadas por este Departamento en las especificaciones técnicas. La empresa cumple con las especificaciones requeridas. La Empresa YUTY S.A. no ha presentado las muestras solicitadas en nota del 17-09-10 y recibida por ésta en la misma fecha. Hasta el momento del presente informe la Empresa YUTY S.A., no ha acercado las muestras, habiendo vencido el plazo de prestación... ".

Que, asimismo, la cuestión fue analizada por la Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que por medio de su Dictamen Nº 6.538 de fecha 04/10/10 dijo en lo pertinente, lo siguiente: *"... Con relación a las ofertas presentadas esta Asesoría realiza las siguientes observaciones: 1- ESTUDIO MEDINA: El Formulario de Ofertas no cotiza por Ítems; No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción; No presenta tres referencias de empresas públicas o privadas y/o Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para el servicio de la misma naturaleza; No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto; Presenta Constancia SIPE N° 1.092.674; 2- YUTY S.A.: El Formulario de Ofertas no cotiza por Ítems; Presenta Constancia SIPE N° 1.092.871; 3- J.A. ARTES: Presenta Constancia SIPE N° 1.092.854; No presenta Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la SSET. En cuanto a las observaciones realizadas a las ofertas presentadas por las firmas ESTUDIO MEDINA, YUTY S.A. y J.A. ARTES esta Asesoría Legal es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, Errores y Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones. Con relación a las ofertas de las empresas ESTUDIO MEDINA y YUTY S.A., donde se observa que sus formularios de presentación de ofertas no presentan por ítem, cabe mencionar que en otro procedimiento de contratación por expediente DNCP N° 13.610 la UOC N° 1 formuló la siguiente consulta: "...Oferta presentada por la firma B: en el formulario de presentación de oferta no se detalla el precio total de cada lote ofertado... ...por lo tanto, ante lo planteado, estos errores sería causal suficiente para descalificación?...", por lo que, la DNCP respondió en su Nota DNCP/DJ N° 2.271/10 de fecha 27/09/10 lo siguiente:*

"...Respecto del supuesto de la oferta presentada por la firma B, la no indicación en el formulario de presentación de oferta, del precio total de cada Lote ofertado, no sería un inconveniente si la oferta propuesta en el formulario de oferta, fue hecha por el valor resultante de la sumatoria de los montos que comprende cada Lote, y además, en la lista de precios, que forma parte de la oferta, se indican claramente los precios unitarios; sumado a todo esto, que la garantía de mantenimiento de oferta, presentada por el Oferente, cubra ese valor...", Fdo. Tanya María Arroyo – Dirección Jurídica – DNCP; Abog. Jorge Paiva Rocholl – Director Jurídico – DNCP. En este sentido corresponde dar la misma interpretación con relación a las observaciones señaladas a los oferentes en el presente procedimiento de contratación, es decir, las mismas no constituyen causal suficiente para su descalificación. En consecuencia, se sugiere la remisión de los antecedentes de la licitación a la Comisión Evaluadora para evaluar y considerar las circunstancias expuestas en el presente dictamen...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

Que, por Notas D.A. Nº 1063 y Nº 1064 de fecha 07/10/10, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, requirió a las Empresas J.A. ARTES y ESTUDIO MEDINA la presentación de los documentos faltantes, conforme a los informes técnicos y jurídicos precedentes, obteniendo respuesta favorable por parte de dichos oferentes.

Que, finalmente, el Comité de Evaluación, por medio de su Dictamen de fecha 27/10/10, luego de realizar un relatorio de todo el procedimiento de contratación en estudio, manifestó cuanto sigue:

"... Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento. <u>ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:</u> Resulta, que la Empresa ESTUDIO MEDINA, en cuanto al Índice de Liquidez con relación a los parámetros de referencia (Igual o Mayor que: 1 en promedio en los 3 últimos años), la misma no cumple los requerimientos solicitados. Ahora bien las Empresas YUTY S.A. y J.A. ARTES., cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ASPECTO JURÍDICO-LEGAL: Con relación a la oferta presentada por la Empresa YUTY S.A., se observa que vía Nota S/N de fecha 17 de Septiembre de 2.010, se solicito presentar una muestra de Banderas Paraguayas y otra Municipal de 2x1 con escudo, según especificaciones técnicas, en el plazo de 48 hs. Al respecto, se observa el informe que la citada Empresa no ha presentado las muestras solicitadas en tiempo y forma solicitado. En ese sentido, es parecer de este Comité de Evaluación, que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes que si presentaron las muestras solicitadas en tiempo y forma, todo ello atendiendo lo dispone la Ley N° 2.051/03 de las Contrataciones Públicas, en su Art. 4° Principios Generales inc. b) Igualdad y Libre Competencia. Por lo tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por la Empresa YUTY S.A., según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

En cuanto a las Ofertas presentadas por las Empresas ESTUDIO MEDINA y J.A. ARTES, las mismas, después de ser observadas en cuanto a la falta de documentación de carácter no sustancial, estas fueron subsanadas y por lo tanto cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones. <u>ASPECTO TÉCNICO:</u> Se han analizado las ofertas presentadas, siendo el Resultado de las mismas que las Empresas ESTUDIO MEDINA y J.A. ARTES, conforme a las muestras presentadas las mismas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Con relación a la oferta presenta por la Empresa YUTY S.A., se observa que vía Nota S/N de fecha 17 de Septiembre de 2.010, se solicito presentar una muestra de Banderas Paraguayas y otra Municipal de 2x1 con escudo, según especificaciones técnicas, en el plazo de 48 hs.

Cont. JM/Nº 6.803/10.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al respecto, la citada Empresa no ha presentado las muestras solicitadas en tiempo y forma, no pudiendo así verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal. Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad. Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal y Económico-Financiero, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados. Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución. Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
ESTUDIO MEDINA	Cumple	No Cumple	Cumple
J.A. ARTES	Cumple	Cumple	Cumple
YUTY S.A.	No Cumple	Cumple	No Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Ítem	Cant.	Estudio Medina		YUTY S.A.		J.A. ARTE	
		P. Unitario	P. Total	P. Unitario	P. Total	P. Unitario	P. Total
1	12	23.500	282.000	60.000	720.000	30.000	360.000
2	12	23.500	282.000	30.000	360.000	30.000	360.000
3	02	300.000	600.000	250.000	500.000	25.000	50.000
4	07	20.000	140.000	90.000	630.000	120.000	840.000
5	07	20.000	140.000	90.000	630.000	120.000	840.000
6	500	23.500	11.750.000	300.000	15.000.000	40.000	20.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

7	500	48.500	24.250.000	55.000	27.500.000	55.000	27.500.000
8	500	130.000	65.000.000	113.000	56.500.000	95.000	47.500.000
9	600	15.000	9.000.000	20.000	12.000.000	19.000	11.400.000
10	500	130.000	65.000.000	113.000	56.500.000	95.000	47.500.000
11	450	48.500	21.825.000	55.000	24.750.000	55.000	24.750.000
12	450	23.500	10.575.000	30.000	13.500.000	35.000	15.750.000
13	600	15.000	9.000.000	20.000	12.000.000	19.000	11.400.000
14	500	140.000	70.000.000	113.000	56.500.000	115.000	57.500.000
15	165	23.500	3.877.500	60.000	9.900.000	35.000	5.775.000
16	165	48.500	8.002.500	60.000	9.900.000	55.000	9.075.000
17	10	130.000	1.300.000	120.000	1.200.000	110.000	1.100.000
18	10	130.000	1.300.000	120.000	1.200.000	110.000	1.100.000
Total			302.324.000		299.290.000		282.800.000

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

J.A. ARTE							
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	12	30.000	360.000.
2	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	12	30.000	360.000.
3	Banderola 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	2	25.000	50.000.
4	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	7	120.000	840.000.
5	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	7	120.000	840.000.
6	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	500	40.000	20.000.000.
7	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	500	55.000	27.500.000.
8	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	500	95.000	47.500.000.
9	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	600	19.000	11.400.000.
10	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	500	95.000	47.500.000.
11	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	450	55.000	24.750.000.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

12	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	450	35.000	15.750.000.
13	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	600	19.000	11.400.000.
14	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	500	115.000	57.500.000.
15	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	165	35.000	5.775.000.
16	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	165	55.000	9.075.000.
17	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	10	110.000	1.100.000.
18	Bandera 55121706-003	J.A. ARTE-PARAGUAY	Metros	Unidad	10	110.000	1.100.000.
Total							282.800.000.

*... **Conclusión y Recomendación Final:** Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente: **1-** La ADJUDICACION de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2010 para la "Adquisición de Banderas", a la Empresa J.A. ARTES, en los Ítems N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por un monto total de GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 282.800.000) IVA incluido; 2- DESCALIFICAR, a la Empresa Estudio Medina de Numidia Barrios García, según las consideraciones expuestas en el presente.; 3- RECHAZAR, la oferta presentada por la Empresa YUTY S.A., conforme a los argumentos expuestos... ".*

Que, a su turno, la Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen Nº 7.248 del 09/11/10 analizó el presente procedimiento y, en lo pertinente, dijo: *"...verificado el contrato a ser suscrito se observa: 1- la misma corresponde a la pro forma del PBC; 2- la dependencia técnica pertinente deberá verificar los precios unitarios y totales de los distintos bienes requeridos como así también las especificaciones técnicas. Una vez emitida la Resolución de adjudicación por parte de la Intendencia, se deberá completar el punto cuatro. Que, la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 establece en su artículo 218 ... En consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas esta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación, en cuanto al contrato en estudio no existirían reparos de carácter legal para su utilización, siempre y cuando sean tenidas en cuenta las sugerencias realizadas y previa adjudicación por la convocante, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que, una vez suscripto el contrato en cuestión deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación conforme lo establece el artículo 36, inciso "c" de la Ley Orgánica Municipal Nº 3.866/10... ".*

Que, finalmente, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio de su Memorandum Nº 275 de fecha 09/11/10, puso de resalto que a criterio de la misma, la firma "J.A. Artes" cumplía con los criterios definidos en la Carta de Invitación referente a las especificaciones técnicas y, asimismo, que los precios se encontraban dentro de los valores normales del mercado, no encontrándose por ello inconveniente alguna para la continuidad del procedimiento.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER A. GONZALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

Cont. JM/Nº 6.803/10.

3- PLANTEAMIENTO DE LA INTENDENCIA:

Que, en base a los antecedentes precedentemente mencionados la Intendencia Municipal dictó su Resolución N° 2.310 de fecha 10/11/10 disponiendo textualmente lo siguiente: *"Artículo 1: Adjudicar a la empresa J.A. Artes los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/10 para la adquisición de banderas, por un monto total de Gs. 282.800.000 (doscientos ochenta y dos millones, ochocientos mil guaraníes), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Artículo 2: Descalificar a la empresa Estudio Medina de Numidia Barrios García, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; Artículo 3: Rechazar la oferta presentada por la empresa Yuty S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; Artículo 4: La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los Rubros correspondientes; Artículo 5: Remitir la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior homologación; y Artículo 6: De forma".

Que, en consecuencia, por medio de su Mensaje Nº 1.130 de fecha 10/11/10, la Intendencia Municipal sometió a estudio y consideración de la Corporación Legislativa la referida Resolución, así como el contrato ya suscrito.

Que, con relación a este último documento, el aludido mensaje textualmente dice: *"... Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los contratos (en triplicado) firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite. Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será anexada al Expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquel la constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el artículo 39, último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 ...".*

Que, este planteamiento de la Intendencia Municipal tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 10/11/10, siendo derivado a la Comisión Asesora de Legislación para su estudio, consideración y posterior dictamen.

4- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, en primer lugar, se debe señalar que nos encontramos en las etapas finales del procedimiento de contratación de referencia. A saber: aprobación de la adjudicación y aprobación del contrato.

Que, en lo que respecta a la adjudicación en sí misma, ella es competencia de la máxima autoridad de la convocante, conforme lo dispone el Artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y, más concretamente, competencia de la Intendencia Municipal según lo dispone el Artículo 51, inciso "j" última parte de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Que, lo mismo podría decirse de la firma del contrato, según se desprende del referido artículo 51, inciso "a" que prescribe: *"Deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad...".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

Que, en segundo lugar, cabe recordar que ambas cuestiones son competencia de la Junta Municipal, conforme lo dispone el Artículo 36, inciso "c" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" que textualmente dispone: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ... c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y licitación por concurso de ofertas; ...".*

Que, en tercer lugar, la falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato no es óbice para la aprobación del mismo por parte de la Junta Municipal en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 39 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone lo siguiente: *"... Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.".*

Que, en cuarto lugar, se desprende de la lectura y estudio de los antecedentes del caso que el procedimiento de contratación ha sido realizado conforme a la normativa vigente sobre la materia, habiéndose presentado un oferente que reúne todos los requerimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, asimismo, su oferta económica se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria existente resultando conveniente a los intereses municipales.

Que, en quinto lugar, la comisión asesora dictaminante entiende que la aprobación subsecuente inmediata del contrato resulta viable jurídicamente por cuanto se trata de abreviar trámites administrativos en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia y de simplificación y modernización administrativa previstos en los incisos "a" y "d" del Artículo 4 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", respectivamente.

Que, en tal sentido, dichos principios dicen: *"Principios Generales: la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) economía y eficiencia: garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;... d) simplificación y modernización administrativa: facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)...".*

Por tanto;

Junta Municipal Asunción

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 6.803/10.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

JAVIER A. GONZA... L.
Dirección de Adquisiciones

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/10 para la adquisición de banderas, realizada a favor de la Firma "J. A. Artes", del Señor Josué Andrés Gómez Abed, por un monto de Gs. 282.800.000 (doscientos ochenta y dos millones, ochocientos mil guaraníes), correspondiente a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, de dicho procedimiento de contratación, según consta en la Resolución Nº 2.310 de la Intendencia Municipal de fecha 10/11/10.

Art. 2º: Aprobar el contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y el Señor Josúe Andrés Gómez Abed en representación de la firma adjudicataria mencionada en el artículo anterior que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa por medio del Mensaje Nº 1.130 de fecha 10/11/10.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a un día del mes de diciembre del año dos mil diez.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. AUGUSTO WAGNER LEZCANO
Presidente Interino

Junta Municipal
Asunción

fb.

Asunción, 10 DIC 2010

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal